



Cierre de instrucción

RAP-PRD-023/08

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a diez de diciembre de dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículo 67, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Substanciado que fue el presente expediente, y habiéndose desahogado en su totalidad las pruebas que fueron admitidas al no existir trámite pendiente en autos, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN.**

SEGUNDO.- En consecuencia, pónganse los autos en estado de resolución y procédase a formular el proyecto correspondiente, para someterlo a la aprobación del Pleno.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Martha Concepción Martínez Guarneros, actuando como Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.